



**VISTOS:**

El Oficio N° D1-2026-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT/HRS de fecha 10 de febrero de 2026, con Exp. MAD N° 000775-2026-007910, Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2026-GR.CAJ/PROREGION/DE, de fecha 10 de febrero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° D1-2026-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT/HRS de fecha 10 de febrero de 2026, con Exp. MAD N° 000775-2026-007910, la trabajadora Haninna Romero Sánchez, en el cargo de Especialista en Presupuesto I, adscrita a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita licencia sin goce de haber, a partir del 11 de febrero de 2026 y hasta que culmine su designación en el cargo de confianza, así como la reserva de su plaza presupuestada durante el periodo que dure dicha designación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2026-GR.CAJ/PROREGION/DE, de fecha 10 de febrero de 2026, se designa a la citada trabajadora en el cargo de confianza como Jefa de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 1335: PROGRAMAS REGIONALES – PROREGIÓN, como se señala a continuación:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA DESIGNACIÓN, en el cargo de confianza, de Jefa de la Oficina de Programación y Presupuesto de PROREGION, de la Ingeniera Haninna Romero Sánchez, asumiendo funciones del cargo, desde el día de la notificación de la presente.**

Que, respecto a lo solicitado sobre reserva de plaza de origen, debemos señalar que en el Decreto Legislativo N° 1057, a favor de servidores de plazo indeterminado comprendidos en la Ley N° 31131, para el referido régimen laboral no se ha previsto la figura de reserva de plaza por motivo de designación en una entidad distinta a la que se mantiene vínculo laboral primigenio. A partir de ello se tiene que al ser una figura propia de los servidores de carrera o nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276, esta no sería extensiva a servidores de otros regímenes laborales;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";



Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Gerencia General Regional N° D31-2026-GR.CAJ/GGR, de fecha 02 de febrero de 2026, establece en su artículo 45, Literal c) lo siguiente:

#### **Artículo 45°.- Licencias sin Goce de Remuneraciones**

Las licencias sin goce de remuneraciones están condicionadas a la aprobación del Jefe Inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, dicho periodo de licencia no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto.

Las licencias sin goce de remuneraciones, se sujetan a las siguientes condiciones:

- c. Por Designación en Cargos Directivos de Empleado de Confianza o de Libre Designación y Remoción, en tanto dure el periodo de Designación.<sup>4</sup> Dicha licencia es aplicable a los servidores del Régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 con contrato a plazo indeterminado.**

Que, mediante Convenio Colectivo llevado a cabo entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Sindicato Unitario de Trabajadores Sede Regional, contenido en el Acta N° 001-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, se acordó lo siguiente: “CLÁUSULA CUARTA: LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR DESIGNACIÓN DE CARGO.- El GORECAJ acuerda con la representación sindical, otorgar licencia sin goce de haber por designación de cargo o elección popular, durante el período de designación o elección, para los servidores del D. Leg. N° 1057, CAS que tengan contrato a plazo indeterminado – Ley N° 31131, del GORECAJ...”;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de lo solicitado mediante Oficio N° D1-2026-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT/HRS de fecha 10 de febrero de 2026, con Exp. MAD N° 000775-2026-007910, formulada por la trabajadora Haninna Romero Sánchez;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-090-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar con eficacia anticipada a partir del 11 de febrero de 2026 la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Designación en Cargo de Confianza a favor de la servidora civil Haninna Romero Sánchez, en el cargo de Especialista en Presupuesto I, adscrita a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hasta la culminación de la designación en el cargo de Confianza dispuesto mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2026-GR.CAJ/PROREGION, de fecha 10 de febrero de 2026, por las razones expuestas en la parte Considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a la interesada en su domicilio real sito en el Jr. El Pijayo E18 Urb. Santa



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



María de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN